TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 07/2015

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cero minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil quince, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Magistrado Presidente; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Coordinador del Consejo; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Secretario Técnico; Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada en Derecho Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11; 42; 43; 44; 51 numeral 4; 74 numeral 2; y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36, del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 132 y 133 fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la Titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes, atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentran la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara *quórum legal* para sesionar,** por lo que, solicita a la Titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La Titular de la Unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/067/2015.----------

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/068/2015-1.----------

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/069/2015-3.----------

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/070/2015-2.----------

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/071/2015-3.----------

SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/072/2015-1.----------

SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/073/2015-2.----------

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/074/2015-2.----------

NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/075/2015.----------

DÉCIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/076/2015.----------

DÉCIMO PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/078/2015.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/080/2015-1.----------

DÉCIMO TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/081/2015.----------

DÉCIMO CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/082/2015-2.----------

DÉCIMO QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/083/2015-2.----------

DÉCIMO SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/084/2015-3.----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/085/2015-2.----------

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos:

1) En cuanto al **primer punto** de la orden del día, el dos de marzo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Fernando Álvarez Moysén. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/067/2015**, el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

2) De igual forma, sobre el **segundo punto**, se informa que el ocho de marzo de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Jesús Román Salgado; en contra de *"La sentencia de fecha dos de marzo de dos mil quince, dictada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional dentro del expediente CNJP/JDP-MOR-367/2015"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/068/2015-1**, mismo que en fecha nueve de marzo del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

3) Por cuanto al **tercer punto**, se da cuenta que el pasado diez de marzo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por la ciudadana Xictlixochitl Pérez Hernández, en su carácter de Regidora Suplente de la Tercer Regiduría del Municipio de Cuernavaca, Morelos; por el Partido del Trabajo, en contra de *"Actos*

del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos"; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/069/2015-3**, mismo que en fecha trece de marzo del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

4) Por cuanto al **cuarto punto**, el once de marzo de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Jesús Román Salgado; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/070/2015-2**, mismo que en fecha once de marzo del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

5) En relación al **quinto punto**, se informa que el once de marzo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano David Leonardo Flores Montoya, por su propio derecho y en contra del ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/071/2015-3**, y en fecha once de marzo del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

6) En lo que se refiere al **sexto punto** de la orden del día, el doce de marzo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por su propio derecho, en contra del Partido de la Revolución Democrática y el ciudadano Jorge Vicente Messeguer Guillén, en su calidad de precandidato a la presidencia municipal de Cuernavaca, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/072/2015-1**, mismo que en fecha trece de marzo del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

7) En relación al **séptimo punto**, se informa que el pasado dieciséis de marzo del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Manuel Rodrigo Gayosso Cepeda, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en contra del *"acuerdo IMPEPAC/CEE/029/2015, emitido con fecha siete de marzo de dos mil quince, por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"*; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/073/2015-2**, mismo que en fecha diecisiete de marzo del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

8) En cuanto al desahogo del **octavo punto**, este Tribunal recibió el dieciocho de marzo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Manuel Rodrigo Gayosso Cepeda, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en contra del *"acuerdo IMPEPAC/CEE/030/2015, emitido con fecha diez de marzo de dos mil quince, por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"*; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/074/2015-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintiuno de marzo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/073/2015-2**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veintiuno de marzo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

9) En cuanto al **noveno punto**, el diecinueve de marzo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/075/2015**, el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, a efecto de llevar a cabo el trámite

legal conducente en términos del artículo 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

10) Tocante al **décimo punto**, el dieciocho de marzo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por los ciudadanos Habacuc Gil Lobato y Josefina Jiménez Domínguez, en su calidad de Precandidato a Presidente Municipal y Precandidato a Síndico Municipal por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de *"los ciudadanos Agustín Alonso Gutiérrez y María Luisa Herrera Gutiérrez, y a todo el que aparezca registrado en dicha fórmula, respecto de la convocatoria emitida con fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, así como del registro de candidatos de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince, respecto a la candidatura a Presidente Y Síndico Municipal, por mayoría relativa, para el municipio de Yautepec, Morelos"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/076/2015**, el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

11) En cuanto al **décimo primer punto**, el diecinueve de marzo de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por la ciudadana Keila Celene Figueroa Evaristo, identificando a dicho medio de impugnación con el número de expediente **TEE/JDC/078/2015**; el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

12) En cuanto al **décimo segundo punto**, el veinte de marzo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Actuario de la Sala Regional de la IV Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por la ciudadana Silvia Salazar Hernández, en su carácter de Presidenta Municipal constitucional de Jiutepec, Morelos. A dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/080/2015-1** mismo que en fecha veinticinco de marzo del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

13) Referente al **décimo tercer punto**, se informa que el pasado veintitrés de marzo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el ciudadano Antonio Rojas Manzano. A dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/081/2015**, el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

14) Referente al **décimo cuarto punto**, se informa que el pasado veintitrés de marzo de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Manuel Rodrigo Gayosso Cepeda, en su carácter de Presidente del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Morelos. A dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEE/RAP/082/2015-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintiséis de marzo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/073/2015-2**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veintiséis de marzo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

15) En cuanto al **décimo quinto punto**, el veinticuatro de marzo de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Xochitepec, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente interpuesto por la Ciudadana Lea Francisca Orihuela Castañeda, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional en Xochitepec, Morelos, en contra del *"ciudadano Ciro Norberto Peralta Navarro, aspirante a candidato a la Presidencia Municipal de Xochitepec, Morelos; por el partido Movimiento Ciudadano, por la realización de actos anticipados de campaña en el Municipio de Xochitepec, Morelos".* Identificando a dicho medio de impugnación con el número de expediente **TEE/PES/083/2015-2**; mismo que en fecha veinticinco de marzo del año en curso fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

16) Por lo que atañe al **décimo sexto punto**, se informa que el pasado veintiocho de marzo de la presente anualidad fue recepcionado un escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano signado por

Jesús Román Salgado, en contra de *"La contestación dada a las peticiones formuladas los días veinticinco de febrero y once de marzo de dos mil quince, mediante oficio de fecha veinticuatro de marzo del presente año"*. A dicho juicio le fue asignado el número de expediente **TEE/JDC/084/2015-3**, mismo que en fecha treinta de marzo del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

17) En cuanto al **décimo séptimo punto**, el veintiocho de marzo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por los ciudadanos Eduardo Bordonave Zamora e Israel Rafael Yudico Herrera, en sus caracteres de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario ambos del Partido Socialdemócrata de Morelos. A dicho recurso le fue asignada la clave de identificación **TEE/RAP/085/2015-2**, mismo que en fecha treinta de marzo del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: *"**Artículo 74.** En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada"*, es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo el número: **TEE/RAP/067/2015, TEE/JDC/068/2015-1, TEE/JDC/069/2015-3, TEE/JDC/070/2015-2, TEE/PES/071/2015-3, TEE/RAP/072/2015-1, TEE/RAP/073/2015-2, TEE/RAP/074/2015-2, TEE/RAP/075/2015, TEE/JDC/076/2015, TEE/JDC/078/2015, TEE/JDC/080/2015-1, TEE/JDC/081/2015,**

TEE/RAP/082/2015-2, TEE/PES/083/2015-2, TEE/JDC/084/2015-3 Y TEE/RAP/085/2015-2 mismos que actualmente se encuentran en resguardo de la Ponencia Uno, Ponencia Dos, Ponencia Tres y la Secretaría General de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE** (*reservado por evento)*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el catálogo de información clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al archivo judicial electoral e histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación, firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL CONSEJO

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA